

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

22639 *REAL DECRETO 2031/1998, de 25 de septiembre, por el que se determinan las competencias de la Secretaría de Estado de Industria y Energía.*

El Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, por el que se estableció la estructura orgánica de diferentes Ministerios, creó, en su artículo 7, la Secretaría de Estado de la Energía y Recursos Minerales del Ministerio de Industria y Energía, determinando, asimismo, las competencias correspondientes a la misma.

La experiencia adquirida desde la promulgación del expresado Real Decreto aconseja la modificación de las competencias correspondientes a la mencionada Secretaría de Estado.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2. j) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en el artículo 8.2 de la Ley 6/1997, de 4 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a propuesta del Presidente del Gobierno,

DISPONGO:

Artículo único.

1. La Secretaría de Estado de la Energía y Recursos Minerales pasa a denominarse Secretaría de Estado de Industria y Energía.

2. La Secretaría de Estado de Industria y Energía asume las siguientes competencias:

a) Las correspondientes a la política energética y de recursos minerales atribuidas, hasta ahora, a la Secretaría de Estado de la Energía y Recursos Minerales del Ministerio de Industria y Energía.

b) Las correspondientes a la política industrial y tecnológica atribuidas, hasta ahora, a la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía.

c) Las correspondientes a la política de innovación industrial.

Disposición final primera.

El Ministerio de Economía y Hacienda realizará las modificaciones y habilitaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de lo previsto en este Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 25 de septiembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

22640 *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.*

Con fecha 14 de febrero de 1997, el Interventor general aprobó las Normas de Auditoría del Sector Público. La elaboración de estas normas ha supuesto una adaptación y actualización de las anteriores, aprobadas en 1983, con objeto de constituir un instrumento homogeneizador y de mejora de la calidad de los trabajos de auditoría realizados en el ámbito del sector público estatal.

Por otra parte, el artículo 2 del Real Decreto 339/1998, de 6 de marzo, que añade un nuevo apartado 4 al artículo 35 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, establece que las Normas de Auditoría e instrucciones dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado serán de aplicación a todas las auditorías que se realicen en el ámbito del sector público estatal por los órganos funcionalmente dependientes de dicho centro directivo y los Auditores de cuentas o sociedades de auditoría de cuentas contratados al efecto.

A su vez, es preciso destacar su posible extensión a otros ámbitos, como sería la Administración Local, tal como establece la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que, en su artículo 201, apartado 3, preceptúa que el control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

Por todo lo anterior, con el fin de favorecer su conocimiento y aplicación, se considera necesario ordenar la publicación de la Resolución de 14 de febrero de 1997, que se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 1 de septiembre de 1998.—El Interventor general, Rafael Muñoz López-Carmona.

RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO

El marco normativo regulador de las auditorías realizadas por la Intervención General de la Administración del Estado ha sido objeto de profundos cambios desde la aprobación del vigente texto refundido de la Ley General Presupuestaria mediante Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

En particular, la promulgación del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, que desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado y la adaptación de la normativa interna mediante la Circular 2/1996, de